



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA “ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DEL BARRI DE LA MARE DE DÉU DE MONTSERRAT”

La Garriga, a 23 de febrero de 2016

REUNIDOS

Por un lado la Ilma. Sra. Meritxell Budó Pla, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga, asistida por el Secretario de la Corporación, Sr. Joaquim Rosell López quién da fe del acto.

De la otra, el Sr. Joan Colomina Turuguet con DNI 7806608B en representación de la “Associació Barri de de la Mare de Déu de Montserrat” con domicilio social en la calle Sancho Marraco, 68-70, bajos 3 de la Garriga con NIF G59539106 y registrada en la dirección General de Derecho y de entidades jurídicas de la Generalitat de Catalunya.

Actúan, por un lado, la Sra. Meritxell Budó Pla, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada por este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de febrero de 2016.

Por otro lado el Sr. Joan Colomina Turuguet en su condición de representante de la “Associació Barri de la Mare de Déu de Montserrat” entidad con NIF G59539106 domiciliada en C/Sancho Marraco, 88 e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para obligarse en el presente convenio al amparo del que dispone el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y libremente:

MANIFIESTAN:

- I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga quiere promover y facilitar la celebración de las fiestas de barrio del municipio de la Garriga.
- II.- Que la “Associació de Veïns del Barri de la Mare de Déu de Montserrat” es una entidad constituida para dinamizar y realizar la fiesta del “Barri de Montserrat”



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

III.- Que para conseguir sus finalidades, la asociación realiza actividades infantiles, actividades de animación, cena y baile, los días 29 i 30 de abril de 2016.

IV.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la organización de la “Festa del Barri de Montserrat” los días 29 i 30 de abril de 2016 y por todo cuánto se ha expuesto.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

1. Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual y garantizar el buen funcionamiento de la entidad “Associació de Veïns del Barri de la Mare de Déu Montserrat” de la Garriga, así como garantizar la responsabilidad de la mencionada entidad que solicita la ayuda económica de esta corporación.
2. Determinar que el apoyo económico hay que destinarlo a subvencionar el gasto de la fiesta del “Barri de Montserrat” que se realizará los días 29 i 30 de abril de 2016.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio tendrá efectos para la realización de la fiesta del “Barri de Montserrat” de 2016, y hasta un mes después de la celebración del inicio del mismo festival, considerándose automáticamente extinguido a partir de entonces.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

1. Coordinarse con el área de Participación Ciudadana para decidir las fechas de la Fiesta del Barrio.
2. Incluir en todos los apoyos de la difusión que la Fiesta del Barrio está organizada con el apoyo del Ayuntamiento de la Garriga y hacer constar el logotipo del mismo según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de la Garriga y que será facilitado por el propio ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

3. Colaborar con los propios medios en la difusión de la fiesta más allá del municipio.
4. Formular una memoria de la actividad realizada de acuerdo con el proyecto inicial.
5. Presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa en que se especifiquen las actividades realizadas que son objeto de la subvención y su coste, junto con la presentación de las facturas correspondientes.

Si las actividades han sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas. El total de las subvenciones no pueden superar el 100% del coste total de la actividad.

6. La entidad tendrá que contratar un seguro de accidentes que cubra las actividades que organice.
7. La entidad de acuerdo con La Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, hace falta que contrate empresas que cumplan la mencionada ley.
8. La entidad se hará cargo de los gastos de SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizan en la Fiesta del Barrio.

Además, como entidad beneficiaria de subvención, está obligada a:

- Aplicar estrictamente la subvención al objeto de la convocatoria. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano asignatario, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

1. Hacer el seguimiento del objeto de la subvención que es la correcta realización de las actividades enmarcadas dentro de la Fiesta del Barrio.
2. Ofrecer a la entidad el asesoramiento técnico necesario para el buen desempeño de los objetivos y las tareas necesarias.
3. Poner a disposición de la entidad, un espacio a la publicación municipal de “El Garric” y un espacio al sitio web del Ayuntamiento para ampliar el nivel de difusión y publicidad de los actos de su fiesta.
4. En general, llevar a cabo las tareas que le correspondan en la coordinación global de la preparación de los actos.

QUINTO.- IMPORTE DEL CONVENIO

1. Se asignará una subvención de 2.200 € destinada a la organización y ejecución de la fiesta del “Barri de Montserrat” para este 2016.
2. Para que la asociación pueda hacer frente a los gastos necesarios para un buen funcionamiento, la asociación puede pedir un anticipo del 50% de la subvención total.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN

La entidad tendrá que justificar las actividades realizadas con una memoria descriptiva (donde conste el número de entidades usuarias, las actividades realizadas, los ingresos y gastos,...documento que facilitará el mismo Ayuntamiento) y aportar los documentos



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

justificativos del gasto (junto con las facturas originales, con un importe igual o superior al valor del convenio firmado) antes del 15 de diciembre del 2016.

SÉPTIMO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO

En el supuesto que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la entidad queda obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

OCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Que las cláusulas de este convenio y sus efectos se estará a aquello que dispone la ley general de subvenciones artículos 12, y siguientes, 28 de la Ley general de subvenciones y 65 del Reglamento que desarrolla el mencionado cuerpo legal, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resta excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público. En virtud de aquello que establece su artículo 4rt.de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contenciosa administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó Pla

Joaquim Rosell López

Joan Colomina Turuguet

Alcaldesa

Secretario

Presidente de la Associació de
Veïns del Barri de la Mare de Déu
de Montserrat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA